

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial • 13 de octubre de 2023

ACUERDO QUE ESTABLECE DIVERSAS COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a); 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII, XIII y 46 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno, y 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, emito el acuerdo que a continuación se indica conforme las siguientes,

Consideraciones:

Que el artículo 7°, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la Universidad tiene como atribución el organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por la ley y el marco jurídico que se expida.

Que el artículo 3º, fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la autonomía universitaria comprende entre otras, dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos relativos a su organización.

Que el artículo 46, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit establece que el Rector, en ejercicio de su facultad de planeación y administración de la Universidad, definirá la estructura y organización de las áreas técnicas y administrativas centrales, así como el número y denominación de estas.

Que el artículo 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector mediante acuerdo que expida, podrá establecer coordinaciones para el auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de la Rectoría, Secretarías y Direcciones de las Administración General de la Universidad, cuyas funciones se establecerán en el mismo acuerdo.

Que el artículo 54 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de Investigación y Posgrado, tales como coordinar, promover y evaluar el desarrollo general de las actividades de investigación y posgrado; proponer y ejecutar las políticas generales de investigación del personal académico y alumnos; promover la difusión y divulgación científica y



tecnológica; impulsar la conformación de grupos de investigación y proyectarlos a cuerpos académicos en formación, en consolidación y consolidados; promover y asesorar la inclusión del docente al Sistema Nacional de Investigadores, entre otras.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado deberá de trabajar en comunicación y coordinación con la Rectoría, los titulares del Secretariado Universitario, Directores de Unidad Académica, Directores, Coordinadores de Área, personal docente y administrativo, alumnos y sociedad en general, acorde con las políticas de la Universidad, estableciendo mecanismos sistemáticos, coordinados y coherentes para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional a través de sus ejes y programas estratégicos que son la directriz de la Universidad Autónoma de Nayarit, para dar cumplimiento responsable, articulado y congruente respecto a la equidad y la responsabilidad social universitaria. En ese tenor, se hace necesaria la implementación de diversas coordinaciones para que contribuyan en auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de las diversas Direcciones adscritas a dicha Secretaría.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

Acuerdo que establece diversas coordinaciones de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo 1.

Las coordinaciones establecidas en el presente acuerdo estarán a cargo de una persona titular que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2.

Se crea la Coordinación de Gestión y Administración como instancia universitaria dependiente directamente de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Artículo 3.

La Coordinación de Gestión y Administración, tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar el presupuesto asignado a la Secretaría de acuerdo con la normatividad institucional y las disposiciones legales aplicables, así como los recursos humanos y materiales que le sean asignados dicha Secretaría;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y organización de los asuntos internos;
- **III.** Controlar los ingresos y egresos de la Secretaría en congruencia con las políticas institucionales;
- IV. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo 4.

Se crean, la Coordinación de Infraestructura Científica, la Coordinación de Desarrollo Científico y la Coordinación de Vocaciones Científicas Tempranas, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Fortalecimiento a la Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 5.

La Coordinación de Infraestructura Científica, tendrá las funciones siguientes:

- I. Optimizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y capacidades científicas institucionales para la investigación;
- **II.** Coordinar la planeación de actividades y programas prioritarios de investigación para el desarrollo de las capacidades científicas;



- III. Coadyuvar en la consolidación de grupos de investigación y formación de recursos humanos mediante el uso óptimo de los equipos científicos de alta inversión;
- **IV.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y;
- **V.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento a la Investigación.

Artículo 6.

La Coordinación de Desarrollo Científico, tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover y coadyuvar el desarrollo académico de los investigadores;
- II. Coadyuvar en la formación y consolidación de grupos de investigación;
- III. Promover la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación con impacto social e incentivar la formación de redes de colaboración intra e interinstitucionales;
- **IV.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- **V.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento a la Investigación.

Artículo 7.

La Coordinación de Vocaciones Científicas Tempranas, tendrá las funciones siguientes:

I. Promover la participación de estudiantes y docentes de las diferentes unidades académicas en los programas institucionales de vocaciones científicas tempranas;



- **II.** Planear, coordinar y realizar eventos relacionados con los programas de vocaciones científicas tempranas;
- **III.** Coadyuvar en la gestión de becas a estudiantes participantes en los programas relacionados con la Coordinación;
- **IV.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento a la Investigación.

Artículo 8.

Se crean, la Coordinación de Divulgación y Difusión Científica y la Coordinación de Vinculación y Normatividad Científica, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Vinculación de la Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 9.

La Coordinación de Divulgación y Difusión Científica, tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar y coordinar un programa de difusión y divulgación del conocimiento científico, que permita la apropiación social del conocimiento;
- **II.** Integrar y programar una agenda institucional de temas de investigación que permitan la difusión de los resultados de investigación;
- **III.** Establecer mecanismos de vinculación institucional para la divulgación de los saberes científicos a públicos no académicos;
- IV. Promover la creación de redes de colaboración, elementos audiovisuales y material escrito para difundir la ciencia, tecnología e innovación a los distintos sectores de la sociedad:



- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- **VI.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Investigación.

Artículo 10.

La Coordinación de Vinculación y Normatividad Científica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar alianzas estratégicas con distintos actores de la sociedad, para vincular las investigaciones que se realizan en la institución;
- II. Promover convenios de colaboración con distintos sectores de la sociedad, instituciones de educación superior y centros de investigación, que promuevan la investigación, el desarrollo científico y el fortalecimiento de los posgrados;
- **III.** Promover la articulación de los procesos sustantivos de la Secretaría para la generación de proyectos estratégicos de mejora;
- **IV.** Proponer y revisar la normativa y lineamientos para regular las actividades en materia de desarrollo científico:
- **V.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Investigación.

Artículo 11.

Se crean, la Coordinación de Diseño y Actualización Curricular del Posgrado, la Coordinación de Seguimiento a Trayectorias Escolares de Posgrado y la Coordinación de Acreditación y Calidad de Posgrados, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la



Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 12.

La Coordinación de Diseño y Actualización Curricular del Posgrado, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los trabajos de diseño y actualización curricular de los posgrados;
- **II.** Promover la elaboración de propuestas a la normatividad y política institucional en lo referente al diseño y actualización curricular del posgrado;
- III. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- **IV.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Vinculación de la Investigación.

Artículo 13.

La Coordinación de Seguimiento a Trayectorias Escolares de Posgrado, tendrá las funciones siguientes:

- **I.** Dar seguimiento a los procesos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de posgrado;
- **II.** Asesorar a los estudiantes sobre los procesos relacionados a la obtención de becas, así como al cumplimiento de la normativa aplicable;
- **III.** Gestionar la difusión de los Programas Académicos de Posgrado a nivel nacional e internacional a través de las instancias correspondientes;
- IV. Coordinar el seguimiento académico-profesional de los egresados de posgrado de la UAN:



- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- **VI.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Posgrado.

Artículo 14.

La Coordinación de Acreditación y Calidad de Posgrados, tendrá las funciones siguientes:

- **I.** Fomentar el logro de los indicadores institucionales de calidad de los programas de posgrado;
- II. Coordinar los procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas de posgrado;
- III. Supervisar de manera periódica el cumplimiento de los indicadores institucionales de calidad;
- **IV.** Promover la elaboración de propuestas a la normatividad y política institucional en lo referente al posgrado, en temas de evaluación y calidad;
- V. Dar seguimiento a la elaboración de proyectos de financiamiento interno y externo para los programas académicos de posgrado que permitan el fortalecimiento de sus indicadores;
- VI. Coordinar los procesos académico-administrativos que repercutan en los indicadores de calidad institucionales y los establecidos por los organismos evaluadores externos para lograr resultados favorables en las evaluaciones;
- **VII.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- **VIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Posgrado.



Transitorio:

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en el Campus, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Tepic, Nayarit; 13 de octubre de 2023.

Dra. Norma Liliana Galván Meza Rectora Rúbrica

> Mtra. Margarete Moeller Porraz Secretaria General Rúbrica

